

CUT.
40870

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"



Resolución Directoral N°0087 -2012-INIA-OGA ✓

Lima, 18 MAY 2012

VISTO:

El Oficio N° 200-2012-INIA-PNICAG-SDIC-DIA/DG, respecto a requerimiento para apertura y ampliación de apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias que fueran aprobadas mediante Resolución Directoral N° 0001-2011-EF/77.15, establece que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financiamiento del Presupuesto Institucional, para ser destinada únicamente para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no puede ser debidamente programados;

Que, el Fondo Fijo para Caja Chica se sujetará a las Normas Generales de Tesorería Nos. 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 00015-2012-INIA-CGA de fecha 01 de marzo del 2012, se aprueba la Directiva N° 003-2012-INIA-OGA en donde se señalan las normas y procedimientos para la Ejecución del Fondo Fijo para Caja Chica, Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias;

Que, en los artículos 2º y 3º de la citada Resolución Directoral se autoriza la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica hasta por el monto total de S/. 4,500.00 (CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), y se designa a los responsables de la Administración del Fondo y sus montos máximos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2012-INIA-OGA de fecha 29 de marzo del 2012 y Resolución Directoral N° 055-2012-INIA-OGA de fecha 13 de abril del 2012 se autoriza la ampliación al mencionado monto, totalizando éste S/. 8 300.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, designándose a los responsables del manejo del mencionado Fondo;

...//

//...

Que, mediante el Oficio N° 200-2012-INI-PNICAG-SDIC-DIA/DG el Director de la Dirección de Investigación Agraria, solicita la apertura del **Fondo Fijo para Caja Chica 2012, hasta por un monto de S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, respecto del Proyecto “**Mayor competitividad del cacao peruano chuncho, mediante la identificación, evaluación, caracterización y comercialización de variedades finas de calidades altamente identificadas y diferenciadas**”, por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, Correlativa: 179, describiendo los bienes y servicios materia de gasto;

Que, la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Pliego 163 – Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA requiere contar para el ejercicio fiscal 2012, con un Fondo Fijo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento: **Donaciones y Transferencias** que permita la adecuada atención de sus necesidades urgentes o imprevistas y de menor monto en bienes y servicios de acuerdo a la Directiva N° 003-2012-INIA-OGA, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00015-2012-INIA-OGA de fecha 01 de marzo del 2012;

Que, conforme a la apertura solicitada mediante el documento del Visto, es necesario que se amplíe el monto del Fondo Fijo para Caja Chica del Ejercicio Fiscal 2012, por Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, de S/. 8,300.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) al monto total de S/.10,300.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES); y modificar el artículo 3º de la Resolución Directoral N° 015-2012-INIA-OGA, en el extremo del monto máximo asignado al Responsable de la administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la SEDE CENTRAL hasta por S/. 3,000 (TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES);

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG; la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 sus modificatorias y disposiciones complementarias; la Directiva N° 003-2012-INIA-OGA, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00015-2012-INIA-OGA, y;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de la Sede Central del INIA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, la ampliación del Fondo Fijo para Caja Chica para el Ejercicio 2012, por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, de S/. 8,300.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) al monto total de S/. 10,300.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del Pliego 163 – Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

ARTICULO 2º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Resolución Directoral N° 015-2012-INIA-OGA, en el extremo del monto máximo asignado al Responsable de la administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la SEDE CENTRAL, por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Responsable	Sra. CARMEN ROSA ACOSTA MAMANI Cajera de la Oficina de Contabilidad y Tesorería Oficina General de Administración SEDECENTRAL
Monto máximo asignado	S/. 3,000.00 Nuevos Soles

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"



Resolución Directoral N° 0027-2012-INIA-OGA ✓

Lima, 18 MAY 2012

-3-

II...

ARTICULO 3º.- Los gastos que efectúe el Responsable indicado en el artículo 2º de la presente Resolución, con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica ampliado en mérito de la presente Resolución, se afectarán a la Cadena Funcional Programática correspondiente de cada Programa Producto, Actividad y/o Proyecto integrante de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central.

ARTICULO 4º.- La reposición del Fondo Fijo para Caja Chica se afectarán de acuerdo a la Programación mensual. Los cajeros podrán solicitar reposición en el mes por el indicado concepto, sólo hasta tres (03) veces del monto asignado al Fondo Fijo para Caja Chica, incistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en dicho periodo, utilizado para tal fin el formato "Rendición del Fondo Fijo para Caja Chica".

ARTICULO 5º.- El Fondo Fijo para Caja Chica, constituido con Donaciones y Transferencias, es para efectuar gastos urgentes o imprevistos y de menor monto en determinados bienes y/o servicios.

ARTICULO 6º.- Para el manejo del Fondo Fijo para Caja Chica, el encargado del manejo de dicho fondo se ceñirá a lo establecido en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15; las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Uso del Fondo Fijo para Caja Chica, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 072-98-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 003-2012-INIA-OGA, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00015-2012-INIA-OGA de fecha 01 de marzo del 2012.

Regístrate y comuníquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

Ing. Rodolfo Morales Accame
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

